Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto una prestación por desempleo solicitada por María Yolanda Rojas Rodríguez, D.N.I. 53036033B, con domicilio en carretera de Recas, sin número, 45212-Lominchar (Toledo), y en atención a los siguientes

Hechos

1.–En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.–La mutua Solimat le ha abonado en concepto de incapacidad temporal por accidente de trabajo el período 19/07/10 a 10/01/11, periodo coincidente con la percepción de la prestación por desempleo, por lo que ha generado usted un cobro indebido que asciende a 3.735,58 euros correspondiente al periodo indicado.

3.–Asimismo, al ser actualmente perceptora de una pensión de incapacidad permanente total, parte de la deuda ha sido compensada, quedando a día de la fecha un cobro indebido de 3.281,18 euros.

No ha presentado alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.–El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.

2.–Artículo 221 de la citada norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

1.–Revocar la prestación desde el día 19/07/10.

2.–Declarar la percepción indebida de 3.735,58 euros correspondiente al periodo 19/07/10 a 10/01/11.

3.–Una vez compensada parte de la deuda, se declara un cobro indebido total de 3.281,18 euros.

De acuerdo con el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, cuenta corriente número 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el ingreso el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20 por 100 a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 29 de noviembre de 2012.–La Directora Provincial en funciones, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-2664